

## Ley que modifica la Ley N° 28493, Ley que regula el uso del correo electrónico comercial no solicitado (SPAM).

Congreso de la República  
martes, 24 de junio de 2008 Ley N° 29246

Se han modificado en los siguientes términos los artículos 3°, 6° y 8° de la Ley N° 29246:

Ley N° 29246	Ley N° 29246 modificada
<p>ART. 3°.— Derechos de los usuarios. Son derechos de los usuarios de correo electrónico:</p> <p>a) Rechazar o no la recepción de correos electrónicos comerciales.</p> <p>b) Revocar la autorización de recepción, salvo cuando dicha autorización sea una condición esencial para la provisión del servicio de correo electrónico.</p> <p>c) Que su proveedor de servicio de correo electrónico cuente con sistemas o programas que filtren los correos electrónicos no solicitados.</p>	<p>ART. 3°.— Derechos de los usuarios. Son derechos de los usuarios de correo electrónico:</p> <p>a) Rechazar o no la recepción de correos electrónicos comerciales.</p> <p>b) Revocar la autorización de recepción, salvo cuando dicha autorización sea una condición esencial para la provisión del servicio de correo electrónico.</p> <p>c) Que su proveedor de servicio de correo electrónico cuente con sistemas o programas que filtren los correos electrónicos no solicitados.</p> <p>d) El reenvío del correo electrónico al emisor del correo electrónico comercial no solicitado, con la copia respectiva a la cuenta implementada por el INDECOPI.</p> <p>Dicho reenvío será considerado como prueba de que el usuario rechaza la recepción de correos electrónicos comerciales no solicitados.</p>
<p>ART. 6°.— Correo electrónico comercial no solicitado considerando ilegal. El correo electrónico comercial no solicitado será considerado ilegal en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ley.</p> <p>b) Contenga nombre falso o información falsa que se oriente a no identificar a la persona natural o jurídica que transmite el mensaje.</p> <p>c) Contenga información falsa o engañosa en el campo del "asunto" (o subject), que no coincida con el contenido del mensaje.</p> <p>d) Se envíe o transmita a un receptor que haya formulado el pedido para que no se envíe dicha publicidad, luego del plazo de dos (2) días.</p>	<p>ART. 6°.— Correo electrónico comercial no solicitado considerando ilegal. El correo electrónico comercial no solicitado será considerado ilegal en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ley.</p> <p>b) Contenga nombre falso o información falsa que se oriente a no identificar a la persona natural o jurídica que transmite el mensaje.</p> <p>c) Contenga información falsa o engañosa en el campo del "asunto" (o subject), que no coincida con el contenido del mensaje.</p> <p>d) Se envíe o transmita a un receptor que haya formulado el pedido para que no se envíe dicha publicidad, luego del plazo de dos (2) días.</p> <p>En este caso, el receptor o usuario queda expedito para presentar su denuncia cuando reciba el correo electrónico comercial no solicitado luego de haber expresado su rechazo mediante el reenvío señalado en el literal d) del artículo 3° de la presente Ley, o por cualquier otra forma equivalente, debiendo adjuntar a su denuncia copia del correo electrónico de dicho rechazo y del nuevo correo enviado por el remitente.</p>
<p>ART. 8°.— Derecho a compensación pecuniaria. El receptor de correo electrónico ilegal podrá accionar por la vía del proceso sumarísimo contra la persona que lo haya enviado, a fin de obtener una compensación pecuniaria, la cual será equivalente al uno por ciento (1%) de la Unidad Impositiva</p>	<p>ART. 8°.— Derecho a compensación pecuniaria. El receptor de correo electrónico ilegal podrá accionar por la vía del proceso sumarísimo contra la persona que lo haya enviado, a fin de obtener una compensación pecuniaria, la cual será equivalente al uno por ciento (1%) de la Unidad Impositiva</p>

Tributaria por cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos en contravención de la presente ley, con un máximo de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias.

Tributaria por cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos en contravención de la presente ley, con un máximo de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tales efectos, el usuario afectado deberá adjuntar a su demanda copia certificada de la resolución firme o consentida emitida por el órgano competente del INDECOPI, donde se establezca la ilegalidad de la conducta del remitente del correo electrónico recibido. Mientras no se expida resolución firme sobre dicha infracción se suspende el plazo de prescripción para efectos de reclamar el derecho a la compensación pecuniaria